Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20211390009271
Fecha: 24-05-2021

Bogotá, D.C.,

Señor
LUIS EDUARDO ARAGÓN RANGEL
Representante Legal – GERS S.A.S
Calle 3 A # 65-118,
Contacto: 4897000- 3108261393
e-mail: luis.aragon@gers.com.com / dagoberto.valencia@gers.com.co
Ciudad

ASUNTO: ***COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA – PROCESO MÍNIMA CUANTÍA 003-2021***

El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, se permite comunicar que acepta la oferta presentada por **GERS S.A.S**., el día 19 de mayo de 2021 de acuerdo al cronograma del proceso de mínima cuantía IMC 003 de 2021 en el SECOP II; en consecuencia, se **ADJUDICA** el contrato.

OBJETO: Realizar el estudio de coordinación de protecciones relacionado con la estructuración del proyecto línea de interconexión a 13,2 kv, entre las localidades de Puerto Bolívar y Cabo de la Vela, desde la subestación del Cerrejón en la Guajira

PLAZO: El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR: El contrato será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEISMIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS** ($7.516.289.90) M/CTE IVA incluido; lo anterior de acuerdo a lo consignado en la oferta económica de la propuesta presentada.

La imputación presupuestal se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 15321 del 3 de mayo de 2021.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones propias del contratista para adelantar las simulaciones requeridas.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20211390009271
Fecha: 24-05-2021

OBLIGACIONES: De acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Estudio Previo radicado IPSE No. 20211400015253 del 10 de mayo de 2021 e invitación pública con radicado IPSE No. 20211390015713 12 de mayo de 2021.

MECANISMOS DE COBERTURAS – GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los Contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

De conformidad con este estudio, atendiendo a los riesgos identificados, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año mas

De acuerdo a lo anterior le solicitamos contactarse con la Subdirección de planificación

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20211390009271
Fecha: 24-05-2021

Energética – IPSE el correo institucional oscarmora@ipse.gov.vo, erikagallego@ipse.gov.co, la fecha en la que se iniciará la ejecución del contrato.

Atentamente,

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Firmado digitalmente por BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES

BIBIANA ANDREA CUARTA TORRES
Subdirectora de planificación Energética - IPSE

Proyectó: Diego Piragua Meneses - Grupo de Gestión de Contratación DFP
Revisó: Andrés Corredor Ávila Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ)
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ). JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO